

Crédito de Última Instancia para Atender Insuficiencias Temporales de Liquidez.

El Banco Central de Honduras (BCH) tiene a su cargo la formulación y desarrollo de la Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria del país y una de sus funciones es velar por la estabilidad de los sistemas de pagos y financieros del país.

Por lo tanto el Artículo 38 de la Ley del BCH, faculta a esta Institución a otorgar créditos para atender insuficiencias temporales de liquidez al Sistema Financiero Nacional, según lo establecido en el Reglamento de Créditos de Última Instancia para Atender Insuficiencias Temporales de Liquidez.

Toda solicitud de crédito original deberá ser entregada a la Gerencia del BCH en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., en el caso que la Institución Financiera solicitante se encuentre ubicada fuera de la ciudad de Tegucigalpa, las solicitudes podrán presentarse a la Gerencia de las Sucursales del BCH en el horario establecido anteriormente.

Requisitos

- Solicitud de Crédito para Atender Insuficiencia Temporal de Liquidez dirigida a la Gerencia del BCH.

Procedimiento "Crédito de Última Instancia para Atender Insuficiencias Temporales de Liquidez":

1. La institución financiera envía a la Gerencia del BCH la solicitud de crédito para atender insuficiencia temporal de liquidez.
2. El Departamento de Programación y Análisis Financiero del BCH analiza la solicitud de crédito e identifica si son de Tipo A o B y envía nota de comunicación sobre la presentación de solicitud a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
3. El Departamento de Operaciones Monetarias del BCH recibe del solicitante el detalle de las garantías ofrecidas, las cuales son analizadas por el mismo Departamento y por el Departamento Jurídico; de igual forma, elabora el informe correspondiente mismo que se envía al Departamento de Programación y Análisis Financiero.
4. El Directorio del BCH emite Resolución referente a la solicitud de crédito e informa a la institución solicitante sobre la misma.
5. Aprobada la solicitud de crédito la institución financiera solicitante remite a la Gerencia del BCH las garantías aceptadas.
6. El Departamento de Operaciones Monetarias del BCH efectúa el desembolso mediante crédito a la cuenta de encaje de la institución solicitante y a su vez envía comunicación a la misma sobre el desembolso del préstamo.
7. El Departamento de Operaciones Monetarias del BCH efectúa los cobros según las condiciones establecidas en el Contrato del Crédito.
8. El Departamento de Operaciones Monetarias del BCH gestiona con la institución financiera solicitante el ingreso de instrucciones de liberación de pignoraciones en el sistema que se encuentren registradas.



LIC. GUSTAVO ADOLFO PINEDA
GONZALES

Jefe Departamento de Organización y Planeamiento

Octubre, 2015